# Resolución Directoral

**Nº 085-2025–DIR-RSG-DIRESA/APU**

**Chuquibambilla, 16 de mayo de 2025.**

**VISTO:**

La carta LBA-ACR-0108-2025, de fecha 17 de abril del 2025, con registro N°. 4092 de fecha 16 de mayo del 2025, de la **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, quien cumple con responder las solicitudes de apoyo para la adquisición de suplementos de hierro para la prevención y tratamiento de la anemia en niños menores de tres años del distrito de Progreso de la Provincia de Grau, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N°. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de Gobierno Regional. El articulo 37 literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en su artículo 45 literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Red de Salud Grau, como Unidad Ejecutora, puede recibir o asumir compromisos que está vinculado a las partes como la Red de Salud y la Minera **LAS BAMBAS** dentro de su política de involucramiento social, de realizar las actividades que son desarrolladas a promover, incentivar y fortalecer los vínculos con las Comunidades e Instituciones y autoridades, razón por la cual se compromete la Minera **LAS BAMBAS SA**, con el financiamiento hasta por un monto de S/. 10, 900.00 ( Diez Mil Novecientos Soles ) la adquisición por parte de la Red de Salud Grau, con la supervisión de la DIRESA y conforme corresponda de acuerdo con la regulación de la materia, suplementos de hierro para la prevención y tratamiento de la anemia en niños menores de tres años del Distrito de Progreso de la Provincia de Grau;

La entrega del apoyo solicitado se realizará mediante una transferencia a las cuentas de parte de la Red de Salud Grau, en su calidad de Unidades Ejecutoras previa firma del convenio de Cooperación Interinstitucional con todas las partes;

Que, la Minera **LAS BAMBAS**, dentro de su política de proyección social ha dispuesto el apoyo a la Red de Salud Grau, para la compra de suplementos de hierro para la prevención y tratamiento de la anemia en

niños menores de tres años del Distrito de Progreso de la Provincia de Grau, por lo que la Red de Salud Grau, recibirá como donación económica;

Que, estando al proveído del Administrador de la Red de Salud Grau, de fecha 16 de mayo del 2025, donde comunica para la proyección de Resolución Directoral;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL APORTE ECONÓMICA PARA LA COMPRA DE SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, POR LA SU MA DE S/ 10,900.00 ( DIEZ MIL NOVECIENTOS SOLES ) que será entregada por la Minera LAS BAMBAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la supervisión conforme corresponda a la **DIRESA** bajo responsabilidad, del uso respectivo del apoyo brindado por la entidad minera, como corresponde en beneficio del Distrito de Progreso, provincia de Grau.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Administración, Planificación y Presupuesto para el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución Directoral a los órganos administrativos de la Institución para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sullcahuaman Segovia
C.E.P. 62747
DIRECTORA

***DISTRIBUCION.***
*DIRESA*
*D. RED.*
*U. ADMINISTRACIÓN.*
*U. PRESUPUESTO.*
*U.RR.HH.*
*LAS BAMBAS*
*ARCHIVO*